



Comunidad de Madrid

Nuevas deducciones de la Comunidad de Madrid en el IRPF por escolaridad y cuidado de hijos menores de 3 años.

La Comunidad de Madrid acaba de aprobar dos nuevas deducciones autonómicas en el IRPF por la escolarización y el cuidado de hijos menores de 3 años de edad que serán aplicables ya en la declaración del impuesto que se presente por el ejercicio 2018.

Deducción por gastos educativos de hijos menores de 3 años

Se amplía la deducción por gastos educativos ya vigente en la Comunidad de Madrid al periodo correspondiente al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), de forma que los padres de niños (por los que se apliquen el mínimo por descendientes del IRPF) que estén escolarizados durante dicha etapa podrán deducir el **15 por ciento de las cantidades satisfechas por la escolaridad** de los menores, con el **límite de deducción de 1.000 euros anuales por hijo**, siempre que dicha escolaridad **no se abone mediante un precio público o un precio autorizado por la Administración**.

A tales efectos, **no se computará como gasto educativo** (se deducirá de tales gastos) **el importe de las ayudas**, procedentes de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública, **que cubran total o parcialmente tales gastos**, entre otras, las ayudas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (conocidas como cheque-guardería).

La deducción puede ser aplicada por todos los contribuyentes cuya base imponible familiar del impuesto (entendida como la suma de la base imponible general y del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar) sea inferior al resultado de multiplicar 30.000 euros por el número de miembros de la unidad familiar (por ejemplo, una unidad familiar de 4 miembros tendría como límite de base liquidable familiar 120.000 euros).

La deducción es aplicable por los **padres o ascendientes con los que conviva el menor** y, en caso de que éste conviva con ambos padres o ascendientes, la deducción se **prorrateará** entre ellos por partes iguales sin que, en ningún caso, se pueda exceder del límite de deducción entre ambos.

Ejemplo

Un matrimonio madrileño con un hijo menor de 3 años de edad, escolarizado en una guardería privada por la que se abona un importe de escolaridad de 450 euros al mes durante 11 meses del año (4.950 euros anuales = 2.475 euros cada cónyuge), podría deducirse hasta 371,25 euros por cónyuge (2.475 euros * 15%).

En caso de que la familia percibiera el cheque guardería de 100 euros durante 11 meses (1.100 euros = 550 euros aplicables a cada cónyuge), la deducción sería de hasta 288,75 euros por cónyuge ($[2.475 - 550] * 15\%$).



Comunidad de Madrid

Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.

Los padres de niños menores de 3 años de edad (por los que se apliquen el mínimo por descendientes del IRPF) que **contraten a una o varias personas como empleados de hogar** podrán deducirse el **20 por ciento de las cantidades ingresadas por cotizaciones** a la Seguridad Social en el sistema especial de Empleados de Hogar del Régimen General, con un **máximo de deducción de 400 euros anuales**. En el caso de **familias numerosas** la deducción será del **30 por ciento** de tales cotizaciones con el **máximo de deducción de 500 euros anuales**.

La deducción será aplicable por las cotizaciones correspondientes a los **periodos (meses) en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de tres años**.

Para la aplicación de esta deducción será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **dado de alta en la Seguridad Social como empleador** de un hogar familiar y **tener contratada y cotizar** por una o varias personas como empleados de hogar.
- La o las personas contratadas deben prestar servicios en el hogar durante, **al menos, 40 horas mensuales**.
- El empleador y, en su caso, el otro progenitor del menor de tres años por el que se apliquen el mínimo por descendientes, deben realizar una **actividad por cuenta propia o ajena** por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente, **al menos, durante 183 días dentro del periodo impositivo**.

La deducción puede ser aplicada por todos los contribuyentes cuya base imponible familiar del impuesto (entendida como la suma de la base imponible general y del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar) sea inferior al resultado de multiplicar 30.000 euros por el número de miembros de la unidad familiar (por ejemplo, una unidad familiar de 4 miembros tendría como límite de base liquidable familiar 120.000 euros).

Esta deducción es compatible con la aplicación de la deducción por gastos educativos y con la escolarización del menor en un centro educativo, siempre que se cumplan los requisitos indicados.

Ejemplo

Un matrimonio con un hijo menor de 3 años, que contrata a una persona a la que abona un salario cuya base de cotización a la Seguridad Social se encuentra en el máximo legal (896,94 euros en 2018), podría deducirse 400 euros al año (el 20 por ciento de las cotizaciones efectuadas [214,82 euros al mes = 2.577,81 euros anuales] con el límite de 400 euros).

En caso de tratarse de una familia numerosa la deducción sería de 500 euros.

La deducción es compatible con la aplicación de la deducción por gastos educativos y con la escolarización del menor en un centro educativo.